UNIÓN SIONISTA ARGENTINA DE ROSARIO

REGLAMENTO INTERNO

Condiciones Generales y Particulares de Uso de las Instalaciones del Club

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º- Este Reglamento es de carácter obligatorio para todos los asociados de UNION SIONISTA ARGENTINA DE ROSARIO (en adelante, "USAR", "Institución" o "Club" indistintamente) y/o cualquier persona que ingrese a sus instalaciones. Todos los socios de USAR están obligados a conocer, acatar y respetar este reglamento interno. Su desconocimiento no será considerado atenuante en las sanciones que puedan aplicarse por infringir cualquiera de sus disposiciones. Las cláusulas dispuestas en el presente Reglamento son complementarias del Estatuto Social vigente y no derogan norma alguna del reglamento interno anexado a aquel.

DE LOS SOCIOS

Art. 2°- Toda persona que desee asociarse al Club lo solicitará mediante el formulario reglamentario debidamente completado y firmado. Esta solicitud deberá ser avalada por dos Socios Activos.

Art. 3°- Los menores de 3 años, hijos de socios tendrán libre acceso y permanencia sin cargo en el Club solo en compañía de estos. Sin perjuicio de esto, los progenitores deberán asociar a los menores mediante la presentación del "formulario de Socios". A partir de los 3 años comenzarán a pagar la cuota establecida para esa categoría según lo establezca la Comisión Directiva (en adelante, "CD o Institución").

Art. 4° - En el caso de los progenitores de niños menores de edad, que no sean socios de la Institución, solo podrán ingresar acompañados al mismo 10 minutos antes del inicio de la actividad deportiva y asimismo ingresar a retirarlo 10 minutos antes de la finalización de esta con una tolerancia de 10 minutos para luego retirarse del Club, sin poder permanecer en la Institución durante el transcurso de la actividad. Para el caso de que el progenitor permanezca en el Club se le cobrará la tarifa de visita en el momento, o se le cargará con la cuota del socio por el cual ingresó.

DEL USO DE LAS INSTALACIONES

Art. 5º - El uso de las instalaciones será libre para todos los asociados, salvo las restricciones que, por razones de orden colectivo o disciplinario impongan los estatutos, reglamentos o la Institución. Podrán acceder a las instalaciones del Club los socios regulares a sola condición de no tener un atraso superior a 90 días en el pago de la cuota social y presentación de documento que acredite su identidad.

Art. 6º - El normal uso de las instalaciones del Club deberá ser la norma. Se entiende por normal uso la utilización de cada uno de los elementos con que cuenta el Club, dentro de un marco de razonabilidad, evitando su deterioro y/o destrucción, sustracción, restituyendo dichos elementos en el mismo estado en que se los recibió. Para esto el Club cuenta con personal adecuado al que se le puede consultar ante cualquier duda. Dicho personal, debidamente autorizado, tendrá la facultad y la obligación de velar y controlar que los socios cumplan con esta norma. Para el caso que un socio no cumpla esta norma, el personal autorizado advertirá al socio tal situación, teniendo la facultad de apercibirlo por escrito para su posterior tratamiento en CD, asumiendo el socio toda la responsabilidad de lo sucedido. Cada socio tiene la obligación social y moral de velar por los bienes societarios, y de observar alguna anomalía en el comportamiento y/o uso de los bienes del Club, de otro socio, tiene la obligación de comunicar esto a la CD a los efectos que evalúe lo sucedido y actúe en consecuencia.

Art. 7º - Cada socio es responsable por los daños que causare en la Institución. Y para el caso de los menores, sus padres o tutores, son responsables de los daños que estos causaren en la Institución.

DEL INGRESO DE VISITAS

Art. 8°- Las visitas solo podrán ingresar al Club cuando hayan sido invitados por un socio mayor 16 años de edad de la Institución, previa presentación de “Formulario de visita” y abonando la tarifa diaria vigente. Ninguna persona podrá ingresar como visita más de dos veces por mes. Toda visita deberá registrarse debidamente al momento de su ingreso, juntamente con el socio que lo invite.

Las visitas no podrán realizar actividades deportivas ni culturales, salvo los casos expresamente autorizados o actividades habilitadas a tales fines.

Art. 9° - Las visitas solo podrán ingresar y permanecer en la Institución mientras se encuentre presente el socio invitante. En ningún caso invitados o visitas de un socio harán uso de las instalaciones en ausencia de éste.

Art. 10° - Todos los socios que ingresen con visitas serán solidariamente responsables con éstos por las conductas y actos de estos dentro de las instalaciones del Club. También serán responsables por los daños y perjuicios que produzcan sobre las instalaciones o bienes del Club, sea a título doloso o culpable. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación por parte de la CD.

Art. 11° - Las visitas deberán respetar los reglamentos que rigen en cada una de las instalaciones del Club, teniendo la obligación de mantener en todo momento un comportamiento acorde a los principios de convivencia, educación y respeto.

Art. 12° - El Club se reserva el derecho de admisión de los invitados. Asimismo, podrá, por intermedio de autoridad presente, requerir el inmediato retiro de uno o más visitas que incurran en inconductas o actos reprochables dentro del establecimiento.

Art. 13° - En el caso de que las visitas sean personas residentes a más de 100 Km. de Rosario y que acrediten ser miembros de cualquier institución comunitaria su lugar de residencia, las mismas serán sin cargo. El socio presentante será responsable de los daños y/o faltas que las visitas pudieran causar.

DEL INGRESO DE NIÑERAS

Art. 14° - Las personas que no revistan los requisitos para ser socias del Club y se encarguen del cuidado de socios menores de edad que acudan a la Institución, pueden ingresar al Club acompañando a estos, previa presentación del “Formulario de niñera” que deberá tramitar el socio interesado.

El Club se reserva el derecho de dar de baja el “Permiso de niñera” si lo entendiera conveniente.

El “Permiso de niñera” no otorga a su portador/a el carácter de socio/a del Club.

Art. 15° - El socio es responsable por la conducta de la niñera a su cargo.

Art. 16° - Las mismas reglas aplicables a la niñera regirán para aquellas personas que tengan a su cargo la asistencia y/o cuidado de socios ancianos, enfermos y/o discapacitados, previa presentación del “Formulario de Cuidado de Personas”.

SOLICITUD DE SUBVENCIONES O BECAS

Art. 17° - En el caso de que algún socio requiera la solicitud de subvenciones o beca de la cuota societaria, deberá completar el formulario de becas correspondiente, el cual será evaluado por la Comisión Directiva.

AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Por medio de este documento, otorgo mi consentimiento libre, expreso y sin restricciones a Asociación Civil Unión Sionista Argentina de Rosario (en adelante, "**USAR"**) para que pueda utilizar, difundir y publicar mi imagen o de los asociados que represento en las redes redes sociales de la institución y otros canales de comunicación.

Este permiso incluye la publicación de fotografías y/o videos en los que aparezca mi persona y/o las personas que represento. Del mismo modo, renuncio irrevocablemente a realizar reclamos relacionados con el uso de dicho material.